

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00239-00.

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Allegue certificado de vigencia del poder conferido a la Doctora SARA MILENA CUESTAS GARCÉS, con fecha de expedición no mayor a un mes.
2. Allegue el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, con fecha de expedición no mayor a un mes.
3. Corrija las pretensiones teniendo en cuenta que el pago de la obligación se pactó en instalamentos y, por ende, deben discriminarse las cuotas vencidas, el capital acelerado y los intereses de plazo (indicando el periodo de su causación, valor y tasa).

Además, acorde con lo anterior deberá reformular la solicitud de réditos moratorios.

4. Conforme a lo previsto en el art. 8º, allegue las evidencias correspondientes de la forma como la obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

AKB

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **11 de marzo de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario